

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 622

TEGUCIGALPA, MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DE 1923

NÚM. 6.215

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 8 al 12 de febrero de 1923.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Tenencia-Administración de Aduana de Omoa se entregue a don Juan Guillén la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslación de esta ciudad a La Lima, donde prestará sus servicios como Inspector de Policía. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo N.º 1.035, emitido por esta Secretaría de Estado con fecha 21 de diciembre último, en el cual se aprueba la contrata celebrada entre el Oficial Mayor de este Ministerio y doña Concepción v. de Gálvez para la compra de una casa para servicio de las oficinas de la Salubridad Pública, por la suma de (\$ 5.000.00) cinco mil pesos plata; debiendo entenderse que dicho gasto debe imputarse a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al Sub Secretario de Gobernación y Justicia, Dr don Antonio Castillo Vega, la suma de (\$ 600 00) seiscientos pesos por sus servicios extraordinarios prestados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre recién pasados. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a la señorita Enriqueta García, la suma de (\$ 15 00) quince pesos, por sus servicios extraordinarios prestados durante el mes de enero anterior. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Los suscritos, Director General de la Policía Nacional, en nombre del Gobierno, por una parte, y don Eduardo Berlioz, por otra, ambos mayores de edad y de los vecindarios de Tegucigalpa y Comayagua, respectivamente, han con-

venido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente: Berlioz se compromete a entregar mensualmente, a contar de febrero próximo en adelante, y por los meses que faltan del presente año económico, para uso de los agentes de la Policía Nacional, cien pares de calzado de elástico militar, a razón de diez pesos plata cada uno de ellos, siendo de los materiales conocidos con los nombres de cuero de caballo, búfalo o cabritilla. El Director General de Policía, en representación del Gobierno, se compromete a pagar al señor Berlioz la suma mensual de mil pesos plata, en derechos de introducción, por la Aduana de Amapala, de mercaderías de la Casa Eduardo Berlioz & Co., de Comayagua, o de los señores J. Rö-sner & Co., de Amapala. En fe de lo cual firman el presente convenio en Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veintitres firmando por duplicado.—P. Castro V. Eduardo Berlioz». Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón Ballesteros y María Cristina Membreño, vecinos de Sabanagrande, en este departamento, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Dean & Co, la suma de (\$ 10 00) diez pesos, valor de un pasaje de San Lorenzo a esta capital, concedido de orden del señor Presidente de la República. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecu-

tivo, de conformidad con el artículo 14 N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30 Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al escribiente de la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Vicente Duarte h., y nombrar para que lo sustituya, por igual tiempo, a don J. Angel Pozo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Samuel Eden y Lillia Jader, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Daniel Serrano y María del Carmen Zavala, vecinos de Veracruz, departamento de Copán, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe de Sección de la Dirección General de Estadística, a don José María Mejía R., con el sueldo de ley, en sustitución de don Concepción Gómez N., que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Estadística, al señor Isidro Carranza, con el sueldo de ley, en sustitución de don José María Mejía R., que

pasa a ocupar otro puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de Policía la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor que invertirá en la compra de cinco libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Dr. don Antonio Castillo Vega del cargo de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al Licdo. don Miguel A. Valeriano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al Oficial Mayor de este Ministerio, don Abraham Carranza A., la suma de (\$75.00) setentacinco pesos, por servicios extraordinarios prestados en el presente mes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar lo acordado por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia en el punto 30 del acta N.º 356, celebrada por la misma el treinta de enero anterior, respecto a la autorización de doscientos pesos plata, para el pago de un empleado que se encargará de revisar las actas celebradas por la expresada Junta, desde el 4 de abril de 1920, hasta la fecha antes indicada.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Estadística a don Victoriano Vega, con el sueldo de ley, en sustitución de don Gonzalo Rivera, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Domingo Rivera y Victoria Cerrato, vecinos de Talanga, en este departamento, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague a don Manuel Monge M. la suma de... (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

30—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Luis Rivera Martínez la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requíerese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, No 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Caja Nacional se pague al Administrador de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital, don Alberto Ehrler, la suma de (\$ 162.09) ciento sesentidós pesos nueve centavos, valor de los materiales que ha suministrado para la instalación de luz eléctrica del local que ocupa esta Secretaría. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requíerese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, No 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 9 de febrero de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar, a partir del 10 de enero último y por el tiempo que duren las actuales sesiones del Congreso Nacional, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales, que por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designe, se pagarán al Administrador del periódico "Excelsior", valor de cincuenta suscripciones que proporciona para los señores Diputados. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requíerese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, No 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Alexander Francis y Lucy Deale Brooks, vecinos de Tela, departamento de Atlán-

tila, previo pago de diez pesos en la Tenencia-A Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 944.00) novecientos cuarenticuatro pesos, valor de las planillas pagadas por el Teniente Administrador de Aduana de Omoa, en el sostenimiento de los reos del Presidio de aquel puerto, durante el mes de enero anterior. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.

Vista la renuncia que el señor Dr. don José María Guillén Vélez, interpuso el 8 del corriente mes, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo las gracias al señor Dr. Guillén Vélez por los importantes servicios que ha prestado en el Ramo que ha tenido a su cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.

Vista la renuncia que el señor General don Salvador M. Cisneros interpuso el 8 del corriente mes, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, rindiendo las gracias al señor General Cisneros por los importantes servicios que ha prestado en el Ramo que ha tenido a su cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923

El Presidente de la República, en atención a los méritos y aptitudes del señor Dr. y Coronel don Angel Zúñiga Huete,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923.
El Presidente de la República, en atención a los méritos y aptitudes del señor Dr. y General don Dionisio Gutiérrez,

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

M. A. Valeriano.

Tegucigalpa, de 12 febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el General don Toribio Ramos del cargo de Gobernador Político del departamento de Comayagua; y nombrar para que lo sustituya a don Jesús Ulloa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Apolinario Muñoz del cargo de Gobernador Político del departamento de Gracias; y nombrar para que lo sustituya al General José León Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Manuel Matute del cargo de Gobernador Político del departamento de Yoro; y nombrar para que lo sustituya a don Fidel Carías, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Manuel Flores y Adelina Sandoval, vecinos de Copán, departamento del mismo nombre, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a F. V.

N. Budd y Concepción Bográn, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Vocales de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia a los señores don Cornelio Moncada y don Manuel Palma, en sustitución de don Trinidad E. Rivera y don Félix Zavala Núñez, respectivamente, que renunciaron.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro al Teniente Narciso Casas H., con el sueldo de ley, en sustitución de don Constantino Amador, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 12 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 344.60) trescientos cuarenta y cuatro pesos sesenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, en el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de San Pedro Sula, durante el mes de enero anterior. Impútese el gasto a la Parada 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del corriente mes, ante el notario público abogado Justo Gómez Osorio, por la cual doña Francisca Martínez y su esposo Jesús Artilles, de este vecindario, la primera adquirió, por herencia de su abuelo Pablo Martínez, un solar situado en el Barrio de Belén, de esta ciudad, de veinticinco varas de Norte a Sur por diecisiete de Oriente a Poniente, limitado por el Norte, con casa y solar de José Ramos; al Sur, casa de los herederos de Presentación Orellana, mediando calle; al Este, calle de por medio, casa de los herederos de Emiliano Mu-

ñoz; y por el Oeste, casa de Lencio Chávez, hoy de los herederos de Antonio Bravér; y dichos señores Martínez y Artilles, en dicha propiedad han edificado a sus expensas dos piezas de casa, una de ocho varas en cuadro, de baja-reque, enladrillada, con un corredor de cuatro varas, en el que han construido un cuarto, de adobes, enladrillado; y la otra pieza contigua a la anterior, de nueve varas de largo por ocho de ancho, con un corredor de cuatro varas de ancho, de adobes, cubierta de tejas como la anterior, formando un solo inmueble; cuyas propiedades hipotecan a favor de la Hacienda Pública para garantizar al señor Jesús Artilles en el desempeño de la Receptoría de Rentas del distrito de León Livarado, en la cantidad de mil pesos que se le ha exigido a Artilles como caución. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del Artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa 28 de marzo de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha presenta a esta oficina el señor don Agustín Cardona C., la primera copia de una escritura pública otorgada en San Antonio del Norte, el primero de diciembre próximo pasado, ante el Juez de Paz, don Cleto Mejía y Mejía, por la que don Celestino Padilla vende a doña Francisca de Padilla, por la suma de mil doscientos pesos plata, que confiesa tener recibidos, una casa con su correspondiente cocina y una mediagua, construida en un solar que está acotado con tapias de adobe y que mide ochentidós varas de largo por cincuenta y ocho de ancho, la casa y mediagua son de construcción de adobe, cubiertas de teja, emportadas y mide la primera quince varas de largo por trece y media de ancho, inclusive dos corredores; y la segunda de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, situada en el pueblo de San Antonio de Norte, frente a la Plaza Pública y hacia el Oriente de dicha población, y tiene por límites: al Norte, con casa de la Escuela de Niñas; al Este, con campo baldío, por el Oeste, con la Plaza Pública, calle de por medio; y por el Sur, con tapias y solar de don Antonio Ortíz G. y calle que conduce al Cementerio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, enero 2 de 1923.

J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan Angel Oviedo, soltero y de este vecindario, como recomendado de la señorita Trinidad Fajardo, de este mismo domicilio, presenta el día de hoy, a las nueve de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el siete del mes corriente, por el notario público abogado don Salvador Aguirre, en la cual consta la venta que el señor don Manuel Fajardo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, hace a favor de la expresada señorita Fajardo, de una casa de adobe cubierta de teja, situada en el Barrio Arriba de esta ciudad, de veinticinco varas de Norte a Sur por veintitrés de Oriente a Poniente; teniendo la parte construida de Norte a Sur, diez varas de ancho, inclusive el corredor; y la parte edificada de Oriente a Poniente, cinco varas de ancho, edificado todo en un solar cercado de tapias, que mide cuarenta y cuatro varas de Norte a Sur por cincuenta y siete varas de Oriente a Poniente; limitado el inmueble por el Norte, con casa de Octavio Jiménez,

calle de por medio; por el Sur, con casa de José María Vindel Hernández; por el Oriente, con casa de Aquela Dávila y solar de Antonio Espinosa; y por el Occidente, con solar perteneciente a la iglesia de La Merced. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 16 de abril de 1923.

GONZALO BOQUÍN.

La Secretaría de la Dirección General de Rentas avisa a los señores cañeros de la República, que del 15 de mayo al 15 de julio próximos, se celebrarán en esta oficina las contrataciones de aguardiente para el consumo público en el año económico de 1923 a 1924, a efecto de que, dentro de aquel término, los interesados presenten sus solicitudes por sí, o por medio de representantes legalmente autorizados. Se exceptúan de la licitación los departamentos de Comayagua, El Paraíso, Choluteca, Valle, Intibucá, y Ocotepeque; y los círculos de La Paz y San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, y los de Juticalpa y Catacamas, en el departamento de Olancho, en virtud de estar ya arregladas las contrataciones respectivas.—Tegucigalpa, 20 de abril de 1923.

PEDRO A. MARTÍNEZ, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Buñes y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado "La Coroa de la Joya", constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada "Cerro de Piedra Blanca"; al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno "La Fragua", de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pintada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18-23

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, en su carácter de apoderado de los señores don Juan J. Rivera y don Ramón A. Clotter, vecinos de Morazán, se ha presentado a esta oficina, denunciando como nacional un lote de terreno situado en jurisdicción del pueblo de Morazán, de quinientas hectáreas de extensión, aproximadamente, conocido con el nombre de Sabana grande, propio para la ganadería y limitado: por el Norte, con terrenos de La Cruz, de los herederos de don Justiniano Funes; al Sur, con el río de Cuyamapa y terreno de Chihilenga, perteneciente a los herederos de don Calixto Córdova, con parte de la quebrada de Los Hornillos, de por medio; por el Este, con el referido terreno de Chihilenga; y por el Oeste, con terreno ejidal del pueblo de Morazán. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, enero 4 de 1923.

26-2

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes